

## ALERTA

### Actualización del Acuerdo entre México y Estados Unidos sobre las Reservas Transfronterizas de Hidrocarburos

29 de julio de 2014

**José Antonio Prado**  
**Alejandro Landa Thierry**

#### PARA DESTACAR:

- » En 2012, los gobiernos de México y Estados Unidos firmaron un acuerdo para establecer las bases relacionadas con las reservas transfronterizas de hidrocarburos y poner fin a la moratoria antes establecida.
- » El acuerdo incluye la posibilidad de que ambos países desarrollen dichas reservas conjuntamente y distribuyan la producción.

La actual moratoria establecida para actividades de exploración y producción en la Región Occidental del Golfo de México pronto terminará. Esta situación ayudará a iniciar acuerdos de cooperación entre los países, así como a detonar nuevos negocios. Las reservas actuales de gas y petróleo que se encuentran en la frontera marítima entre ambos países en el Golfo de México contienen aproximadamente 172 millones de barriles de petróleo y 304 mil millones de pies cúbicos de gas natural, según la Oficina de Administración de Energía Oceánica del Departamento del Interior de Estados Unidos. El 20 de febrero de 2012, México y Estados Unidos firmaron un acuerdo relativo a la explotación de las reservas de gas y petróleo que se encuentran en la frontera internacional marítima en el Golfo de México. El acuerdo busca lograr la administración conjunta de las áreas en las operaciones de perforación y establecer las bases para la distribución de la producción. Ahora, la expectativa se deriva del fin de la moratoria y de los pasos a seguir para que las compañías puedan sacar provecho de esta situación.

La aplicación del acuerdo está limitada en alcance a aquellas reservas que se extiendan más allá de la frontera marítima de ambos países y que se encuentren localizadas en su totalidad, a nueve millas náuticas de la línea costera de cualquier país. El acuerdo busca también alentar el establecimiento de acuerdos de cooperación basados principalmente en los principios de unificación, que permiten a las compañías concesionarias de Estados Unidos a operar junto con PEMEX como una sola entidad. Cualquier convenio potencial de unificación deberá ser aprobado por ambos países a fin de que estos puedan proveer una estimación conjunta de la cantidad recuperable de hidrocarburos en la reserva transfronteriza, así como la distribución de la producción.

El acuerdo también permite la realización de actividades de exploración y explotación sin un convenio de unificación. En algunos casos, este puede no estar firmado, debido a la falta de aprobación de alguna de las partes o a que el concesionario no obtuvo la firma después de haber sido aprobado. Cuando esto suceda, cualquiera de los países podrá autorizar a su concesionario a proceder con la explotación de la reserva. En cualquier caso, la explotación está sujeta a la

determinación de la distribución de la producción y el concesionario deberá compartir la información de producción mensualmente.

Ambos países deberán a partir de ese momento intercambiar información y notificar por escrito en caso de que cualquiera de ellos advierta la existencia de una reserva transfronteriza. Asimismo, cuando un concesionario presente un plan de exploración a tres millas náuticas de la frontera, deberá presentar una notificación por escrito; sin embargo, si un concesionario presenta un plan de desarrollo o producción en el área mencionada, este plan deberá ser revelado a la otra parte.

Entretanto, en Estados Unidos, la Cámara de Representantes presentó y aprobó la iniciativa H.R.1613 - "Outer Continental Shelf Transboundary Hydrocarbon Agreements Authorization Act" – el 27 de junio de 2013. La iniciativa exceptúa a las compañías estadounidenses de ciertos requerimientos de reporte previstos en la Securities Exchange Act (Ley de Títulos Valores) de 1934, la cual establece que las compañías que cotizan en bolsa deben revelar a los inversionistas cierta información relacionada con los negocios de operaciones extractivas a través de reportes a la Comisión del Mercado de Valores (Securities Exchange Commission). La iniciativa H.R.1613 incluye una sección denominada "Excepción de la Extracción de Recursos", que establece que las acciones llevadas a cabo al amparo de un convenio transfronterizo sobre hidrocarburos estarán exentas de dicha divulgación. Esta iniciativa demuestra el esfuerzo del gobierno de Estados Unidos por promover actividades y llevar a cabo la implementación del acuerdo.

El 16 de julio de 2014 entró en vigor el acuerdo entre los Estados Mexicanos y los Estados Unidos de América relativo a los yacimientos transfronterizos de hidrocarburos en el Golfo de México, y en los próximos 18 meses, ambos países deberán determinar el porcentaje de hidrocarburos correspondiente a cada país, basados en la ubicación de estos. Una vez que dicha determinación haya sido practicada y autorizada, deberá firmarse un convenio de operación para definir las compañías que trabajarán en las reservas y los términos a los que deberá sujetarse.

---

To ensure compliance with Treasury Regulations (31 CFR Part 10, §10.35), we inform you that any tax advice contained in this correspondence was not intended or written by us to be used, and cannot be used by you or anyone else, for the purpose of avoiding penalties imposed by the Internal Revenue Code.

Information contained in this alert is for the general education and knowledge of our readers. It is not designed to be, and should not be used as, the sole source of information when analyzing and resolving a legal problem. Moreover, the laws of each jurisdiction are different and are constantly changing. If you have specific questions regarding a particular fact situation, we urge you to consult competent legal counsel.

---

## Autores

### **Jose Antonio Prado**

Ciudad de México

+52.55.3602.8003

joseantonio.prado@hklaw.com

### **Alejandro Landa Thierry**

Ciudad de México

+52.55.3602.8002

alejandro.landa@hklaw.com